



Resolución Directoral Ejecutiva N° 137 -2019/APCI-DE

Miraflores, 25 OCT 2019

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;



Que, los artículos 5° y 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE establecen dentro de la estructura orgánica de la APCI a la Dirección Ejecutiva como órgano que forma parte de la Alta Dirección de la APCI, responsable de la ejecución de la política fijada por el Consejo Directivo, y encargado de dirigir y supervisar el adecuado funcionamiento de la APCI;



Que, conforme a la invitación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador el suscrito participará en sesiones de trabajo para tener una agenda más amplia de la cooperación bilateral entre el Perú y el Ecuador, en las cuales se analizará la contribución y desafíos de la cooperación internacional para el desarrollo del Ecuador; se compartirán conocimientos y buenas prácticas en torno a la cooperación bilateral, multilateral y cooperación sur – sur; y, en ese sentido, será parte del grupo de expertos panelistas en la “II Feria de Cooperación Internacional No Reembolsable: el aporte de la Cooperación Internacional al Desarrollo”;

Que, el artículo 83° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden

delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ella dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa; siendo que en este caso, el delegante es el único responsable y el delegado se limita a firmar lo resuelto por aquel, debiendo existir por ello, una estrecha coordinación entre ellos;

Que, en ese sentido, corresponde delegar la firma de los actos y decisiones que son de competencia del Director Ejecutivo de la APCI, en tanto dure la ausencia del suscrito, por convenir a los intereses de la Agencia y para continuar con la marcha de la institución;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI y sus modificatorias; el, Reglamento de Organización y Funciones de APCI aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar del 28 al 30 de octubre de 2019, la firma del suscrito en calidad de Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, al señor Eduardo Nicolás Sal y Rosas Freyre, Asesor de la Dirección Ejecutiva, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Establecer que, tal como dispone el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el suscrito mantiene la responsabilidad administrativa por los actos y decisiones que firme el señor Sal y Rosas Freyre en su calidad de delegado.



Artículo 3°.- Determinar que la presente delegación no incluye a las resoluciones expedidas en los procedimientos administrativos sancionadores o aquellas que agoten la vía administrativa.

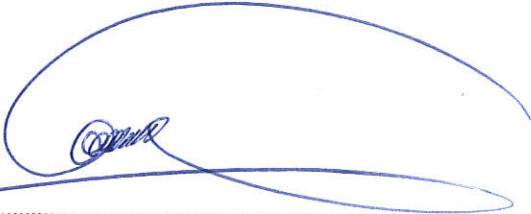


Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y al interesado para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (www.apci.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo

AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL